

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 160 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 22303 de 18 de julio de 2018

Convocante: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.

Convocado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga, hoy cuatro (4) de septiembre de 2018, siendo las 9:30 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 160 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.720.098 de Bucaramanga y tarjeta profesional 252.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, igualmente comparece el doctor **JOSÉ LUIS MORA SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.613.120 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 242.647 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del municipio de Bucaramanga, de conformidad con el poder otorgado por la secretaria jurídica de la alcaldía de Bucaramanga doctora **MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME**, identificada con cedula de ciudadanía 37.838.543. Así mismo comparece la doctora **EDITH MARITZA PEREZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.293.878 y tarjeta profesional 39.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Contraloría General de la República, de conformidad con el poder conferido por el doctor **IVAN DARIO GUAUQUE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.183.000 en calidad de director de la Oficina Jurídica y representante judicial de la Contraloría General de la República, igualmente comparece el doctor **WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.741.143 de Bucaramanga y tarjeta profesional 240.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el poder conferido por el doctor **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.759.491 de Tunja, en condición de Contralor Municipal de Bucaramanga. El procurador reconoce personería a los apoderados de conformidad con los documentos aportados. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:** las pretensiones de la solicitud de conciliación son: **PRIMERA:** Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cancele a DELTHAC1 SEGURIDAD la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$61.713.806) por concepto de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados del 11 al 15 de diciembre de 2017 en virtud del **contrato 387** del 7 de diciembre de 2017. **SEGUNDA:** Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cancele a DELTHAC1 SEGURIDAD la suma de SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$711.000) por concepto de **intereses moratorios** por el no pago de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados del 11 al 15 de diciembre de 2017 en virtud del **contrato 387** del 7 de diciembre de 2017; el valor de intereses deberá actualizarse hasta la fecha en que efectivamente mi representada reciba el pago del capital.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

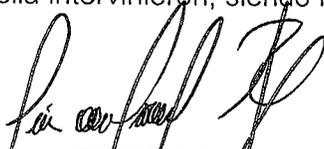
TERCERA: Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cancele a DELTHAC1 SEGURIDAD la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$86.394.656) por concepto de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados del 16 al 22 de diciembre de 2017 en virtud del **contrato 397** del 15 de diciembre de 2017. **CUARTA:** Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cancele a DELTHAC1 SEGURIDAD la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS \$996.000 por concepto de **intereses moratorios** por el no pago de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados del 16 al 22 de diciembre de 2017 en virtud del **contrato 397** del 15 de diciembre de 2017; el valor de intereses deberá actualizarse hasta la fecha en que efectivamente mi representada reciba el pago del capital. La cuantía asciende a \$ 148.108.462 y el medio de control a ejercer es el proceso ejecutivo. **A continuación se concede la palabra al apoderado del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** En sesión de fecha 23 de agosto del presente año, los miembros permanentes del comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga determinan procedente plantear una formula conciliatorio consistente en el pago a favor de la parte convocante por concepto de las obligaciones contractuales contraídas por; el contrato de prestación de servicio número 387 del 7 de diciembre de 2017 por un valor bruto de \$61.713.806 que equivale con los descuentos de ley a un valor neto a pagar de \$60.884.394, así mismo por el contrato de prestación de servicios número 397 del 15 de diciembre de 2017 por un valor bruto de \$86.394.656 que equivale con los descuentos de Ley a un valor neto de \$ 85.241.597, sin que exista reconocimiento de intereses corrientes o de mora esta suma será cancelada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro ante la tesorería general junto con el acta de conciliación extrajudicial y todos los documentos necesarios para el mismo, los cuales deberán ser anexados a esta solicitud de pago y finalmente que se declare a esta entidad territorial a paz y salvo. Concepto que reposa en el acta del comité de conciliación No. 036 del 23 de agosto de 2018, para lo cual me permito allegar una certificación en 1 folio. **A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la República:** De manera respetuosa me dirijo al despacho con el fin de anexar copia del escrito suscrito por el director de la oficina jurídica de la Contraloría General de la República, en la que señala que teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la CP. En el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y en virtud de lo dispuesto en el art 272 de la Constitución Nacional, el cual establece que la vigilancia fiscal de los Departamentos, distritos o municipios donde hayan contralorías, corresponde a éstas; se permite informar que la Contraloría remitió dicha citación a audiencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga oficio que adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía entrara a definir lo de su competencia, lo anterior sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades del art 26 de la ley 42 de 1993 y en el entendido que a la luz de lo previsto en el art 47 de la ley 1551 de 2012 la participación de la Contraloría General de la República a las audiencias de conciliación prejudicial que se convoque con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar contra los municipios es facultativa. Anexo copia del escrito en 2 folios y el oficio dirigido a la contraloría municipal en 1 folio. **A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga :** " el comité de conciliación de la contraloría municipal de Bucaramanga mediante acta No.19 de 2018, encuentra que en el presente caso y revisados los documentos aportados por el convocante y lo solicitado por la oficina jurídica de la Contraloría Municipal de Bucaramanga a la Tesorería Municipal de Bucaramanga, se evidencia que los dineros adeudados por el Municipio de Bucaramanga, a la Sociedad Delthac 1 Seguridad Ltda. y contenidas en las actas de liquidación de los contratos número 387 y 397 de 2017 a la fecha aún no han sido pagados al contratista, dicho lo anterior es claro para este comité que estas obligaciones deben ser pagadas, por lo tanto no serán objetadas. Respecto al cobro de intereses, se.

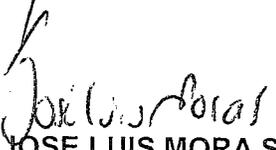
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

139

establece que el pago de estos genera detrimento patrimonial, anexo el acta en tres (3) folios y los documentos que nos remite la tesorería municipal de Bucaramanga en seis (6) folios. **A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifiesta su posición frente a la fórmula planteada por el Municipio de Bucaramanga:** se acepta la formula conciliatoria propuesta por la Alcaldía de Bucaramanga en los términos consignados en el acta. **El suscrito Procurador** no hace ninguna observación adicional a las indicadas por las partes respecto al acuerdo celebrado, pues aparecen aportados los documentos que dan cuenta de las sumas acordadas y los soportes de la obligación. Así mismo, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1551 de 2012, esta conciliación no requiere de aprobación judicial, por ello su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:55 a.m.


LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA
Apoderado de la parte Convocante


JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
Apoderado Municipio de Bucaramanga


EDITH MARITZA PEREZ ANGULO
Apoderada Contraloría General de la República


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Apoderado Contraloría de Bucaramanga


IVÁN FERNANDO PRADA MACÍAS
Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------